



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El desarrollo es un deber)*

# Resolución Jefatural

N.º 891 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

Moyobamba; 02 AGO. 2022

Visto: El Oficio N° 087-2022-I.E. 00479-  
"JCVR" /D, con registro N° 019-2022239520, en un total de seis (06) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 17.05.2022, el Director de la I.E N° 00479 "Juan Clímaco Vela Reyes", pone en conocimiento a través del Oficio N° 087-2022-I.E. 00479- "JCVR" /D, la solicitud del Trabajador de Servicio III **ANTONIO GUERRA GONGORA**, quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 16.05.2022 al 17.05.2022 por dos (02) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el literal "a" del artículo 110° del Reglamento del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo vive primero*

# Resolución Jefatural

N.º 891 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

Administrativa, aprobado por D.S 005-90-PCM, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Reglamento del D. Leg N° 276, aprobado por D.S N° 005-90-PCM Ley de Bases de la Carrera Administrativa y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

**LICENCIA**, con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	GUERRA GONGORA ANTONIO CM N° 1000806870, Trabajador de Servicio III (Nombrado) (40hrs) I.E N° 00479 "JCVR" Moyobamba Exp. N° 019-2022239520 con (06) fólíos.	02 16.05.2022 al 17.05.2022	--	Enfermedad	02	16.05.2022 al 17.05.2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([WWW.dresanmartin.gob.pe](http://WWW.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:**



Moyobamba  
**Octavio Segundo Luján Ruiz**  
SECRETARIO GENERAL  
C M 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
**LIC. ADM. FERNANDO R. SIÑANI ORUE**  
JEFE DE OPERACIONES